



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01076 -2015-A/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2015

### VISTO:

El Expediente administrativo de registro N° 025687-2015 de fecha 22 de julio del 2015, presentado por Don Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, en su condición de ex servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita pago por Vacaciones Truncas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 025687-2015 de fecha 22 de julio del 2015, Don **ROUSEVEL JHOFRED CHAVEZ ESPINOZA**, solicita la Liquidación de Beneficios Sociales, por su relación como ex contratado en la modalidad de contratos administrativo de servicios con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, efectuado sus servicios en la Ficha Técnica "Mantenimiento por Situación de Emergencia de Sistema de Riego Distrito San Cristóbal – Calacoa, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua", al amparo del D.L. N° 1057 modificada por la Ley N° 29849; con Informe N° 1167-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante proveído de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social se le otorga la disponibilidad presupuestal para efectuar dicho pago en función a los saldos libres de certificaciones;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, mediante el Informe N° 0373-2015-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, declara procedente la petición formulada por el ex servidor recurrente y efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas, por los servicios prestados a esta Municipalidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, establecen, que son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las misma que se obtienen el año de prestación de servicios en la entidad; sin embargo si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, del trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad;

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el servicio que cesa en el servicio antes de hacer uso de su vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 015-2015-NCSM-GAJ-GM/MPMN, es de opinión que es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas, al ex servidor municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio;

Que, estando a lo dispuesto en el documento de visto, a la Opinión Legal N° 015-2015-NCSM-GAJ-GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 1167-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 0373-2015-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ABONAR al señor **ROUSEVEL JHOFRED CHAVEZ ESPINOZA**, en su calidad de ex servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, la suma que asciende a S/532.50 nuevos soles la misma que se encuentra afecta a la cadena presupuestal 2.3.2.8.1.1; 2.3.2.8.1.2, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, como se detalla a continuación:

• <b>CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS</b>	S/.
1,800.00 / 12 X 03 meses	450.00
1,800.00 / 12 / 30 x 03 días	15.00
	465.00
• <b>TOTAL CARGA LABORAL</b>	
VACACIONES TRUNCAS	465.00
APORTE EMPLEADOR (ESSALUD)	67.50
<b>TOTAL GASTO S/.</b>	<b>532.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE